



BOLETÍN

NOVEDADES LABORALES

El Ministerio de Trabajo levantó parcialmente la suspensión de términos de algunos trámites, servicios y actuaciones administrativas:

Mediante la Resolución 1294 de 2020 el Ministerio de Trabajo levantó de manera parcial la suspensión de términos a partir de 21 de julio de 2020 de algunas actuaciones administrativas y trámites, entre los cuales se encuentran:

- La inscripción en el registro sindical de las organizaciones sindicales.
- Comprobación de las circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito en los casos de suspensión de contratos de trabajo.
- Aprobación del reglamento de trabajo
- Autorización de funcionamiento de las Empresas de Servicios Temporales.
- Autorización para laborar horas extra.
- Certificaciones y/o copias de los registros de las organizaciones sindicales.
- Autorización para el pago parcial de cesantías.
- Convocatoria de integración de Tribunales de Arbitramento para la solución de conflictos colectivos.
- Gestión, suscripción y seguimiento a los acuerdos de formalización laboral de manera virtual.
- Acciones de inspección preventiva.

Sobre la suscripción de documentos y notificaciones, la Resolución 1294 indica que se podrán suscribir los actos y decisiones mediante firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada.

La notificación de actos administrativos se hará por medios electrónicos y en caso de ser necesario realizar una visita o inspección se preferirá que se adelante por Teams.



BOLETÍN

Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual

Mediante la Resolución 1262 de 2020 el Ministerio de Trabajo estableció el proceso y condiciones que deberá seguir la UGPP para la identificación de los beneficiarios y entrega del auxilio a los trabajadores cuyo contrato de trabajo se encuentre suspendido durante los meses de abril, mayo y junio:

1. La UGPP validará los potenciales trabajadores beneficiarios, de acuerdo con la información de novedades de suspensión temporal del contrato o licencia no remunerada reportada en el PILA de aquellos empleadores que se hayan postulado al PAEF.
2. Por su parte, el DNP deberá validar, con el listado de trabajadores identificado por la UGPP, si dichas personas hacen parte de los programas sociales como Familias en Acción, Colombia Mayor, Jóvenes en Acción, compensación del impuesto sobre las ventas IVA, o del programa ingreso solidario.
3. El DNP enviará a la UGPP el listado de beneficiarios que recibirán el auxilio.
4. La UGPP solicitará la información financiera de los beneficiarios del programa al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN u otras fuentes autorizadas, para que envíen la entidad financiera en la que cuentan con una cuenta de depósito.
5. La UGPP remitirá el listado mensual de los beneficiarios al Ministerio de Trabajo.
6. El Ministerio de Trabajo remitirá a las respectivas entidades financieras la información de los beneficiarios y dichas entidades deberán realizar la solicitud total de los recursos para abonar el auxilio a los beneficiarios.
7. El Ministerio de Trabajo emitirá un acto administrativo para adelantar la ordenación del gasto y dispersión a las entidades financieras.



BOLETÍN

CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

El Ministerio de Trabajo, mediante la Resolución 1248 de 2020, dictó algunas medidas transitorias relacionadas con el entrenamiento y la capacitación en trabajo seguro en alturas.

Es importante tener en cuenta que aquellos trabajadores que contaban con certificado en trabajo en alturas hasta el 12 de marzo de 2020, quedarán exentos de este requisito hasta el 3 de octubre de 2020.

Entre los lineamientos establecidos por el Ministerio de Trabajo se indica que los oferentes deberán:

- Aplicar los protocolos de bioseguridad definidos por el Ministerio de Salud
- Contar con aprobación de la Alcaldía o Gobernación
- Registrar la autorización en la plataforma de registro de oferentes para el servicio de capacitación de trabajo seguro en alturas
- Los oferentes podrán adecuar una plataforma virtual para brindar capacitación virtual sobre el componente teórico
- El componente práctico se realizará de manera presencial en el espacio habilitado por los proveedores.

DATOS SOBRE EL EMPLEO EN COLOMBIA

La caída en la actividad económica, debido a la crisis, y las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional, han tenido efectos significativos y preocupantes en el mercado laboral.

Con datos actualizados a mayo de 2020, las cifras de empleo del DANE muestran caídas muy grandes de los niveles de empleo. En su serie desestacionalizada, la tasa de desempleo pasó de 10,8% en febrero, antes de toda la crisis, a 12,2% en marzo, que tuvo tan solo dos semanas de crisis, a 19,9% en abril, que fue un mes totalmente cerrado en materia de aislamiento, y a 21,2% en el último dato de mayo. Las tasas de abril y mayo se ubicaron como las cifras de desempleo más altas en la historia de medición del DANE, es decir, son las más altas en los últimos 18 años.

BOLETÍN

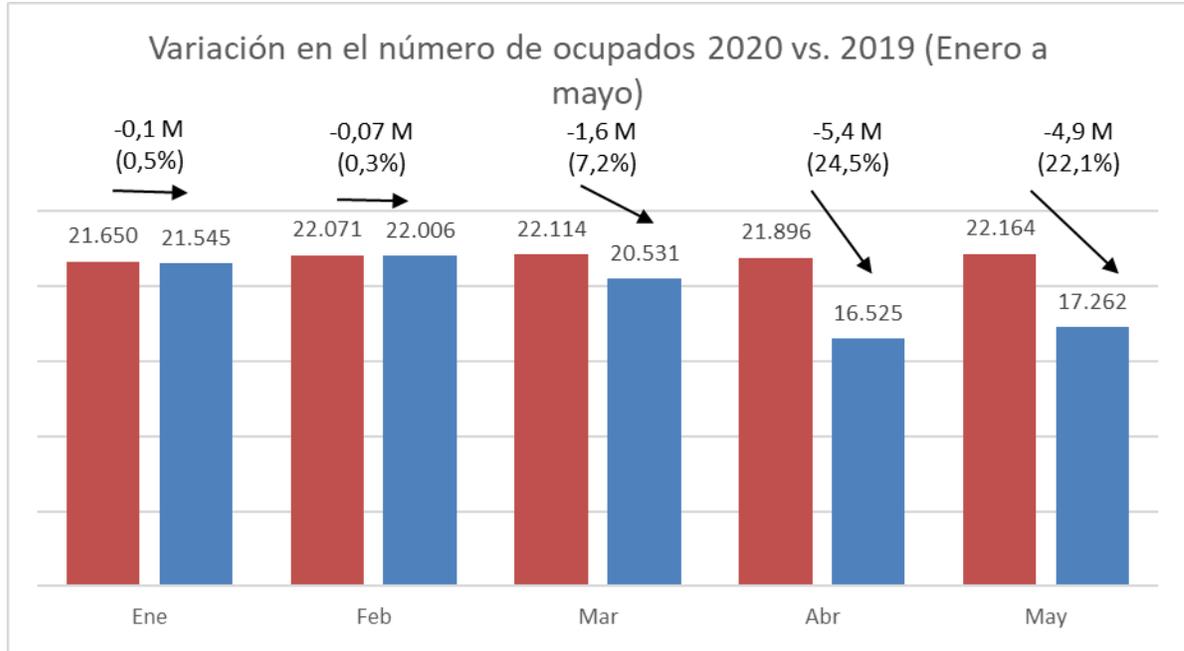


Fuente: GEIH – DANE (2020)

El DANE considera desempleada a una persona cuando, además de no tener trabajo, ha hecho diligencias para buscar un empleo en la última semana. Ante las restricciones por la cuarentena, y tomando en cuenta que gran parte del empleo informal depende de las actividades del día a día, muchas personas que perdieron su trabajo no figuran como desempleadas porque, sencillamente, las restricciones no permitieron que salieran a buscar su empleo o su sustento diario.

En este sentido, un indicador más exacto para medir este impacto tiene que ver con la variación en el número de ocupados. Entre abril de 2019 y abril de 2020, 5,4 millones de personas perdieron su trabajo, pasando de 21,9 a 16,5 millones (-25%) y, **entre mayo de 2019 y mayo de 2020, el valor se ubicó en 4,9 millones de empleos perdidos (-22%)**. En otros términos, de cada 4 personas que trabajaban en abril y mayo de 2019, hay una que ya no lo está haciendo.

BOLETÍN



Fuente: GEIH – DANE (2020)

Las cifras son, sin duda, preocupantes, sin embargo, cabe rescatar algo positivo. En su serie desestacionalizada, entre abril y mayo se recuperaron 960 mil empleos. Abril, que fue el mes del cierre total para preparar el sistema de salud, tuvo un impacto muy significativo, pero, con la apertura de ciertos sectores desde inicios de mayo, la economía y el empleo respondieron positivamente. Esto, marca el precedente de que, al menos en este momento, la economía responde positivamente a medidas de apertura y, en este sentido, la recuperación del empleo podría ser rápida.

Esperamos que esta información sea de utilidad,



ALBERTO ECHAVARRÍA SALDARRIAGA
Vicepresidente de Asuntos Jurídicos